



**Honorable Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Othón P. Blanco
PRESENTE**

Los suscritos regidores **Jorge Herrera Aguilar, Santiago Aja Vaca y Juan José Ortiz Cardín**, presidentes de las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de la Comisión de Movilidad; de Ecología, Ambiente y Protección Animal; y de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 93 fracción VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción IX, 58 fracción III, 62 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, me permito presentar **LA INICIATIVA DE REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, en fecha 19 de septiembre del año 2018 fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Reglamento de Protección y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón P. Blanco.

Es el caso que, mediante el decreto 344 emitido por la XV legislatura del Estado y publicado el veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se expidió la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, abrogando la anterior, por lo que se otorgó a los Ayuntamientos para que, en los términos señalados se adecuara la reglamentación que correspondiere, siendo en nuestro caso el Reglamento antes mencionado.

Con la finalidad de poder adecuar nuestro marco regulatorio, durante esta administración municipal se han llevado a cabo diversas reformas, siendo la última publicada en fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, con lo cual ha dado cumplimiento a lo señalado por el ordenamiento legal, protegiendo en todo momento el Bienestar Animal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



para poder otorgarles un buen trato, atención, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud, evitarles maltrato, entre otros aspectos que dignifican la vida animal.

Ahora bien, desde la emisión del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco, dentro de las obligaciones se encuentra el establecer el Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del municipio de Othón P. Blanco, situación que se ha dado, pero que, después de una revisión, se ha logrado observar que no existe como tal un Reglamento Interior que les permita otorgar con mayor exactitud las facultades y obligaciones que deberán llevar a cabo las personas que lo integren.

Como se ha destacado durante el tiempo en el cual hemos estado trabajando, es de suma importancia para las personas que integramos el Honorable Ayuntamiento, llevar a cabo las acciones tendientes a garantizar un correcto desempeño de las personas servidoras o de aquellas personas que coadyuvan a través de sus organizaciones para consolidar el bienestar animal, por lo cual, es de suma importancia poder establecer mediante un ordenamiento municipal las facultades y obligaciones de quienes coadyuvan y aportan para la comunidad othonense, como lo es el caso del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del municipio de Othón P. Blanco.

En este sentido, el Reglamento que se propone cuenta con un Título Único y tres Capítulos, en los cuales se desarrolla, además de las disposiciones generales, la conformación del Consejo, en el cual, si bien es cierto que en la propia Ley y en el Reglamento respectivo, manifiesta quienes integrarán el mismo, no se señalan los tiempos en los cuales se deberá conformar, sesionar, así como tampoco señala en casos de ausencias quien presidiría las sesiones, situación que se establece en este Reglamento.

De igual manera se regula respecto a las atribuciones que contarán las personas integrantes del Consejo, dentro de las cuales se encuentran las facultades y obligaciones de la persona que tenga la presidencia, la secretaría y las vocalías, procurando que en todo momento se apeguen a lo que dispone la Ley y al Reglamento.

En ese mismo tenor, se propone los tiempos en los cuales se deberá de sesionar de manera ordinaria, las formalidades que se deben de cumplir en la celebración tanto de las sesiones ordinarias, así como de las extraordinarias; la conformación de comités y la inscripción de las asociaciones protectoras de animales o que tengan dentro de estatutos cualquier medio de defensa de estos, generando de esta manera una certidumbre en las actividades que se vayan desempeñando dentro del Municipio.

Esta propuesta también contempla un lenguaje inclusivo, en el cual se pretende llevar a cabo una redacción en pleno respeto a los derechos y la dignidad humana, fortaleciendo desde todas las esferas el compromiso que esta administración 2021-2024 se ha dado a la



tarea en el cumplimiento en todos los parámetros, desde la elaboración de nuevos reglamentos, la transparencia hacia la sociedad othonense, así como la dignificación de las personas, atendiendo con el más amplio respeto a los Derechos Humanos.

Por lo que respecta a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón P. Blanco, tenemos conocimiento de conformidad con el acta de la toma de protesta e instalación del mismo, celebrada en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, se instaló dicho órgano, quedando de la siguiente manera: Regidor Dr. Juan José Ortiz Cardín, presidente del Consejo y presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco; Regidor Arq. Santiago Aja Vaca, presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal; Regidora Enfra. Rosaura Mariana Baeza Kú, presidenta de la Comisión de Turismo; Regidora Lic. Cindy Livier Yah May, presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; Regidora Felicia Manrique Alcocer, presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones; Ing. Francisco Javier Pérez Navarrete, director de Ecología y Medio Ambiente, I.Q. Epifanía Martínez Márquez, directora de salud; C. Javier Vicente Fuentes en representación del capitán de Navío Alberto Perea Marrufo, director general de Seguridad Pública y Tránsito, Lic. Pedro Santos Chuc, director de Protección Civil; MVZ Ricardo Humberto García Sánchez; MVZ Fernando Israel Salazar Hernández; Licenciado Rafael Rivero Aburto, representante de la Asociación civil "Toda Vida es Importante A.C."; Lic. Pilar Lozano Sosa, representante de la asociación protectora de animales "Soy tu vos por un mundo mejor A.C." Lic. Oedette Carolina Ruíz Trujano, representante del Refugio Garritas de Luna; Doctor Lucio A. Cruz Varela en representación del Lic. Alonso Fernández Lemmer Meyer, procurador de protección al Ambiente (PPA); Bióloga María de Lourdes Souza Hernández, en representación del M.V.Z. Javier Alberto Carballar Osorio, director general de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo; sin embargo, atendiendo a lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, y atendiendo a la naturaleza, será la Dirección de Ecología, Ambiente y Protección Animal del Municipio de Othón P. Blanco quien asuma la responsabilidad en la atención de animales, razón por la cual, la futura reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del municipio vendrá precisado dicho traslado de facultad, dejando de contar con dicha responsabilidad la persona integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, en ese sentido, para buscar armonía en el régimen reglamentario de nuestro municipio, por vía transitoria, se hace prevalecer la integración del actual Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales, con la salvedad, que la presidencia del mismo, ahora quedará a cargo, de la persona Presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con este ajuste dentro de la integración del Consejo, avanzamos en el cumplimiento que, como Municipio tenemos que darle a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.



Derivado de lo anterior y atendiendo a lo que establece la Ley, la conformación del Consejo continuará de la misma manera, debiendo sustituirse únicamente a la persona encargada de la presidencia y en su caso, de acuerdo a las reformas al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, aprobadas y publicadas el veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en particular respecto al artículo 108, en el cual se desglosan la conformación de las comisiones, por lo cual deberá de ajustarse la persona que deberá ser parte del Consejo y de esta manera dar cabal cumplimiento a la Ley y nuestros propios Reglamentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores Jorge Herrera Aguilar, Santiago Aja Vaca y Juan José Ortiz Cardín ponemos a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, el siguiente:

REGLAMENTO

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, expide el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón. P Blanco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo. - 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Othón P. blanco y tiene por objeto regular las atribuciones y organización del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón P. Blanco, así como facultades y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Consejo. - El Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales;

II.- Ley. - La Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo;



III.- Presidencia. - Presidenta o Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; y

IV.- Reglamento. - El Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco.

CAPÍTULO II

De la conformación y objetivos

Artículo 3.- El Consejo deberá estar conformado en su totalidad a más tardar dentro de los primeros tres meses de la instalación de la nueva administración del Ayuntamiento.

Artículo 4.- El Consejo contará con una presidencia la cual será desempeñada por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal, ante la ausencia de la persona presidente, quien funja como la persona secretaria presidirá la del Consejo.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, al Consejo le corresponde:

- I. Analizar y estudiar los problemas de salud pública respecto al control y tenencia de fauna doméstica y silvestre;
- II. Proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse respecto a la salud pública en cuanto al control y tenencia de animales domésticos y silvestres, cubriendo así las necesidades de la sociedad y el Municipio;
- III. Proponer estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto al censo de población de animales domésticos, la importancia de su esterilización y de la aplicación de la vacunación antirrábica;
- IV. Organizar con el apoyo del Ayuntamiento, cursos, conferencias y/o congresos en materia de protección y bienestar animal;
- V. Coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Othón P. Blanco para llevar a cabo campañas de orientación en las instituciones educativas ya sean públicas y privadas, esto con la finalidad de fomentar en las escuelas la cultura sobre el bienestar y la protección animal;
- VI. Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan el trato digno a los animales;



- VII. Procurar la participación de las instituciones educativas, centros comerciales y de servicios, organizaciones no gubernamentales y población en general en campañas a favor de una cultura que fomente la sana convivencia entre la fauna y el ser humano.
- VIII. Emitir opiniones respecto a diversos temas que se presenten en el municipio referentes a la protección y bienestar animal;
- IX. Proponer reformas a los Reglamentos correspondientes al Ayuntamiento;
- X. Emitir recomendaciones en materia de protección de atención y bienestar animal en caso de descuidos o anomalías realizadas por diversas instituciones gubernamentales o particulares;
- XI. Elaborar consultas o encuestas a la ciudadanía referentes a la protección, atención y bienestar animal,
- XII. Crear comités de protección a los animales dentro de la ciudad de Chetumal y localidades rurales del Municipio, los que colaborarán con la autoridad para el cumplimiento del presente Reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales; y
- XIII. Las demás que por disposición legal o reglamentaria le confieran al Consejo.

CAPÍTULO III De las atribuciones

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia del Consejo, las siguientes funciones:

- I. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Proponer iniciativas y propuestas para promover la creación de programas para el fomento de la cultura de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar al Ayuntamiento sobre los trabajos que realiza el Consejo, cuando así le



sea requerido;

- VI. Promover la participación de las personas integrantes en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de las personas titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen;
- VII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del consejo;
- VIII. Someter a consideración del Ayuntamiento los proyectos y/o programas que proponga el Consejo, y requieran de su aprobación;
- IX. Dirigir la búsqueda y gestión de recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la promoción para el fomento de la protección y bienestar animal, y el fomento de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- X. Celebrar convenios y contratos con los sectores públicos, sociales o privados, que actúen en el ámbito municipal, tendientes al fomento de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- XI. Representar al Municipio ante las dependencias, entidades y organismos públicos y privados cuyas actividades estén relacionadas con las funciones del Consejo;
- XII. Votar sobre el asunto por el cual se haya convocado la sesión, así como contar con el voto de calidad en caso de empate; y
- XIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Consejo contará con una persona secretaria, cargo el cual será desempeñado por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio.

Ante la ausencia de la persona secretaria, el Consejo nombrará a una persona de sus integrantes para que, por esa única ocasión, ocupe la secretaría en la sesión del Consejo.

Artículo 8.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo, las siguientes atribuciones:

- I. Suplir las ausencias de la Presidencia en las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir los debates en las sesiones;

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



- III. Elaborar y hacer entrega de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Proponer los asuntos a tratar en el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- V. Auxiliar a la Presidencia en los asuntos propios del Consejo;
- VI. Elaborar, compilar y resguardar las actas de las sesiones del Consejo, y expedir copias certificadas de éstas;
- VII. Elaborar los estudios, proyectos y demás documentos que acuerde el Consejo o le asigne la Presidencia;
- VIII. Ejecutar los acuerdos adoptados en el seno del Consejo y las que le asigne la Presidencia;
- IX. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- X. Implementar la búsqueda y gestión de recursos públicos, privados nacionales e internacionales para la promoción de proyectos y/o programas que fomenten la protección y bienestar animal en el Municipio;
- XI. Coordinar la publicación impresa y electrónica de los proyectos y/o programas que fomenten la protección y bienestar animal aprobados por el Consejo y promover su difusión;
- XII. Las demás que le competan que le asigne el Consejo o la Presidencia.

Artículo 9.- El Consejo contará con once vocales, quienes tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Hacer uso de la voz y el voto en las sesiones del Consejo;
- III. Designar a la persona que cubra sus ausencias temporales y extraordinarias en las sesiones del Consejo, quien contará con las mismas atribuciones que la persona titular que la asigne;
- IV. Señalar el teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio a través del cual pueda recibir notificaciones y documentos inherentes a las atribuciones del



Consejo;

- V. Proponer y promover ante el Consejo, programas de tenencia responsable y bienestar animal como medida preventiva en materia de ecología y medio ambiente;
- VI. Proponer y promover ante el consejo programas de tenencia responsable y bienestar animal como medida preventiva en materia de salud pública, materia de ecología y medio ambiente, seguridad y orden públicos que se deriven en la protección de la fauna, ya sean animales endémicos, nativos o invasores, siempre y cuando estos últimos no afecten la biodiversidad ni el equilibrio ecológico;
- VII. Proponer políticas públicas en materia de saneamiento ambiental que se deriven en mejoras al bienestar animal municipal;
- VIII. Promover capacitación constante al personal Municipal en materia de bienestar animal, en coordinación con el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, para que los elementos de seguridad pública puedan ejercer sus funciones de manera adecuada y con el conocimiento fundamentado con bases sólidas;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que hubiesen asistido, independientemente de cuál haya sido el sentido de su voto; y
- X. Las demás que les sean encomendadas por el Consejo y la Presidencia.

CAPÍTULO IV De las sesiones

Artículo 10.- La persona titular de la Presidencia del Consejo dirigirá la sesión y será auxiliada por la persona titular de la Secretaría del Consejo.

Artículo 11.- Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán asistir por lo menos la mitad más una de las personas titulares o en su caso, el suplente respectivo del Consejo; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos no podrán ser revocados salvo por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El orden del día al que se sujetarán las sesiones ordinarias del Consejo deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum, en su caso;



- II. Instalación de la sesión
- III. Lectura del orden del día para su aprobación, en su caso;
- IV. Aprobación o corrección, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Asuntos específicos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. La clausura de la Sesión.

Artículo 13.- En caso de que el proyecto del acta de la sesión anterior y asuntos del orden del día a desahogar, ya hayan sido previamente circulados entre los integrantes del Consejo, la persona secretaria dará a conocer dicha circunstancia, y solicitará la dispensa de la lectura dando paso al análisis, discusión y aprobación de estos.

Artículo 14.- Para el caso de las sesiones extraordinarias a las que sean convocadas las personas integrantes del Consejo, el orden del día será el mismo que aplica para las sesiones ordinarias con excepción de las fracciones IV y VI.

Artículo 15.- El Consejo votará bajo los principios de buena fe y propósitos de interés común, los asuntos, así como los acuerdos se someterán a aprobación mediante votación económica por mayoría de votos, consistente en levantar la mano para señalar el sentido de su voto, en caso de no levantarla, se entenderá como en contra. En caso de empate, la persona presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. En las sesiones se podrá contar con invitados, quienes tendrán voz para emitir opiniones, pero no podrán votar, estos invitados podrán ser cualquier persona que, a consideración de las personas integrantes del Consejo, puedan realizar aportaciones benéficas.

Artículo 17.- En cada sesión que celebre el Consejo, la persona Secretaria deberá levantar el acta correspondiente en la que será relatado el desarrollo de la sesión, los puntos que se trataron, incluyéndose los proyectos, resoluciones, votaciones o acuerdos aprobados por el Consejo. La persona Secretaria deberá recabar la firma de las personas integrantes presentes en la sesión y compilar las actas que deberá tener bajo su resguardo. Puede entregar copias certificadas de estas a quienes integran el consejo, si le son solicitadas.



Artículo 18.- Los Comités colaborarán con la autoridad Municipal para el cumplimiento del presente Reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales.

Artículo 19.- Corresponderá a la Dirección de Ecología del Municipio registrar y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de otras organizaciones sociales, debidamente constituidas y registradas, cuyo objeto sea la eliminación del maltrato y crueldad de los animales, así como el fomento de la cultura de la protección y el bienestar animal.

Aquella asociación que se haya inscrito en el padrón podrá formar parte de la integración del consejo.

Artículo 20.- Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin, podrán registrarse en el padrón Municipal, si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial de la persona representante legal;
- II. Objeto social, descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos que acrediten su capacidad técnica y jurídica;
- III. Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes comprobables en materia de protección a los animales;
- IV. Contar con Médico Veterinario responsable cuando dicha Asociación u Organización cuente con albergues o tenga animales bajo su cuidado; y
- V. Descripción y fotografías que avalen que las instalaciones con las que cuentan tienen las medidas necesarias establecidas en esta Ley y que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentren bajo su cuidado.

En caso de que una organización, asociación, colectivo, o agrupación no satisfice lo dispuesto de la fracción I del presente artículo, la Dirección de Ecología realizará el registro correspondiente al Padrón Municipal, haciendo la precisión respectiva.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Ciudadano Municipal para la Atención y Bienestar Animal que se encuentra Instalado permanecerá igual en su integración a excepción de la Presidencia, quien deberá corresponder a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, quien deberá rendir protesta ante el Consejo en su próxima sesión a celebrarse.

Por única ocasión y hasta en tanto se tome la protesta respectiva la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, emitirá la convocatoria de la próxima sesión a celebrarse por parte del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. - El Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales de Othón P. Blanco, quedará integrado y sus integrantes durarán en el cargo de acuerdo a la siguiente tabla.

Cargo	Titular	Duración del cargo
Presidencia	Santiago Aja Vaca	29-sep-2024
Secretaría	Francisco Javier Pérez Navarrete	29-sep-2024
Vocal	Juan José Ortiz Cardín	29-sep-2024
Vocal	Cindy Livier Yah May	29-sep-2024
Vocal	Felicia Manrique Alcocer	29-sep-2024
Vocal	Epifanía Martínez Márquez	29-sep-2024
Vocal	Jesper Jovanni Pérez Azamar	29-sep-2024
Vocal	Pedro Santos Chuc	29-sep-2024
Vocal	Ricardo Humberto García Sánchez	29-sep-2024
Vocal	Fernando Israel Salazar Hernández	29-sep-2024
Vocal	Rafael Rivero Aburto	28-junio-2026
Vocal	Pilar Lozano Sosa	28-junio-2026
Vocal	Odette Carolina Ruiz Trujano	28-junio-2026
Invitación permanente	Alonso Fernández Lemmer meyer	PPA sin temporalidad
Invitación	Javier Alberto Carballar Osorio	IBANQROO sin



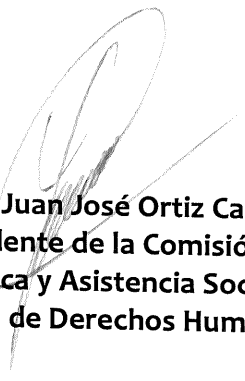
permanente		temporalidad

ARTÍCULO QUINTO. - Dentro del término de ciento veinte días naturales, el Consejo deberá llevar a cabo la integración de al menos diez comités dentro del Municipio de Othón P. Blanco.

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo,
a los diez días de octubre de 2023.

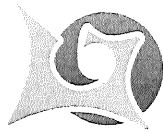

Regidor Jorge Herrera Aguilar
Presidente de la Comisión de Gobierno y
Régimen Interior y de la Comisión de
Movilidad


Regidor Santiago Aja Vaca
Presidente de la Comisión de Ecología,
Ambiente y Protección Animal


Regidor Juan José Ortiz Cardín
Presidente de la Comisión
de Salud Pública y Asistencia Social y de la
Comisión de Derechos Humanos



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO**

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA
SÍNDICA MUNICIPAL

CINDY LIVIER YAH MAY
SEGUNDA REGIDORA.

ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.

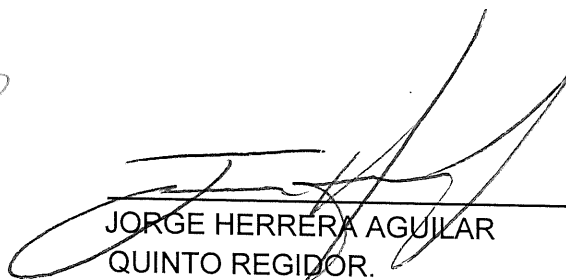
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PORTAL OFICIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO



GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.



JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.



MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.



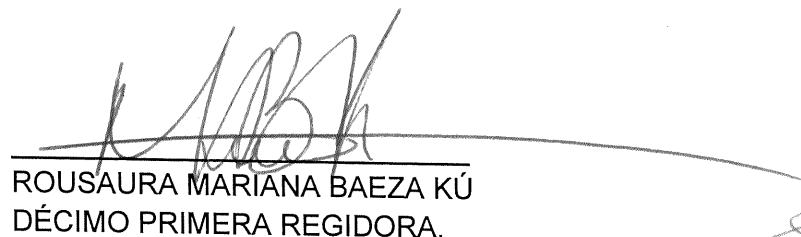
SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR



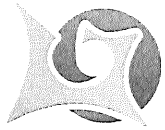
HÉCTOR HERNÁN PÉREZ RIVERO
NOVENO REGIDOR.



JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.



ROUSAURA MARIANA BAEZA KÚ
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

JOSÉ ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

JESÚS FRANCISCO ORTEGA LIZÁRRAGA
DÉCIMO TERCER REGIDOR.

LIDIA ESTHER ROJAS FABRO
DÉCIMO CUARTA REGIDORA.

RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMO QUINTA REGIDORA.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

OSCAR LUIS DZIB COCOM